Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 435/15

Asunción, 28 de abril de 2015

QUE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN NAFTA VIRGEN Y NAFTA RON 85", ID N° 294.711.

VISTOS:

El Acta Informe del Comité de Evaluación del 22 de abril de 2015, constituido por Resolución PR / RC Nº 282/15 del 20 de marzo de 2015; la Nota Interna UOC N° 065/15 del 23 de abril de 2015 de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/395/2015 del 27 de abril de 2015 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución PR / RC Nº 281/15 del 20 de marzo de 2015 se autoriza el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2015 para la "Adquisición de Nafta Virgen y Nafta Ron 85";

Que según el Acta de Apertura del 31 de marzo de 2015, presentaron ofertas las firmas, TRAFIGURA PTE LTD, CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMERICA S.A., MONTE ALEGRE S.A. y VITOL S.A.;

Que sobre la base del estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2015 para la "Adquisición de Nafta Virgen y Nafta Ron 85 a las firmas:

1) CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMERICA S.A.: el Ítem 1 NAFTA VIRGEN Modalidad FOB, a un premio de menos trece punto novecientos noventa y ocho centavos por galón americano (-13,998 cpg), por una cantidad mínima de diez y siete mil quinientos metros cúbicos (17.500 m³) y una cantidad máxima de treinta y cinco mil metros cúbicos (35.000 m³);
2) TRAFIGURA PTE LTD.: el Ítem 4 NAFTA RON 85 Modalidad FOB, a un premio de nueve punto quinientos cuarenta y siete (9,547 cpg), por una cantidad mínima de cinco mil metros cúbicos (5.000 m³) y una cantidad máxima de diez mil metros cúbicos (10.000 m³), por ajustarse a los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que asimismo el Comité recomienda cancelar los ítem. N° 2 Nafta Virgen Modalidad DAT, N° 3 Nafta Virgen Modalidad DDP, N° 5 Nafta Ron 85 Modalidad DAT y N° 6 Nafta Ron 85 Modalidad DDP, por la extinción de la necesidad y resultar menos conveniente a los intereses de Petropar en virtud a lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual establece que *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley"*;

Que la Licitación se encuentra inmuida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de 2015 bajo el Número de Orden 294.711 y cuenta con disponibilidad presupuestaria de PETROPAR para el ejercicio 2015 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 188/2015, que afecta al Objeto de Gasto 440 "Energía y Combustibles";

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución de adjudicación;

COPIA PARA LA UOC

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 435/15

Asunción, 29 de abril de 2015

Que conforme a la Ley N° 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificada por la Ley N° 2199/03, Art. 22° inc. l), compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N°01/2015 para la "Adquisición de Nafta Virgen y Nafta Ron 85", ID N° 294.711, a las firmas:

1) CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMERICA S.A.: el Ítem N° 1 NAFTA VIRGEN Modalidad FOB, a un premio de menos trece punto novecientos noventa y ocho centavos por galón americano (-13,998 cpg), por una cantidad mínima de diez y siete mil quinientos metros cúbicos (17.500 m³) y una cantidad máxima de treinta y cinco mil metros cúbicos (35.000 m³);
2) TRAFIGURA PTE LTD.: el Ítem N° 4 NAFTA RON 85 Modalidad FOB, a un premio de nueve punto quinientos cuarenta y siete (9,547 cpg), por una cantidad mínima de cinco mil metros cúbicos (5.000 m³) y una cantidad máxima de diez mil metros cúbicos (10.000 m³).

Art. 2°. - Cancelar los ítems: N° 2 Nafta Virgen Modalidad DAT, N° 3 Nafta Virgen Modalidad DDP, N° 5 Nafta Ron 85 Modalidad DAT y N° 6 Nafta Ron 85 Modalidad DDP, por la extinción de la necesidad y resultar menos conveniente a los intereses de Petropar en virtud a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 3°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración de los contratos respectivos.

Art. 4°.- Designar como encargada de administrar los Contratos a la Gerencia de Comercio Exterior.

Art. 5°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de los Contratos.

Art. 6°.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustibles".

Art. 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA U.O.C